



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 60/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 60 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, quien solicita al Honorable Concejo Municipal de Sucre se realice a distinción por sus 60 años de servicio a la educación y sociedad quienes velan además por los derechos de los jubilados de Chuquisaca.

Que, mediante CDH 1-12 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la solicitud suscrita por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre a solicitud expresa de la oficial Mayor de Desarrollo Social Lic. Ana María Sanabria A. y el Director de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Ing. Carlos flores Magne; quienes solicitan se realice un reconocimiento mediante una condecoración a la Federación de Maestros Jubilados de Chuquisaca, al estar cumpliendo 60 años al servicio de la población, oportunidad propicia además al estar próximo un año más de conmemoración al día del maestro boliviano.

Que, de los antecedentes adjuntados se evidencia que los mismos son sustentables para la petición de un reconocimiento a la labor sacrificada del maestro boliviano, y para el caso presente es más que pertinente condecorar a la Federación de Maestros Jubilados de Chuquisaca conforme a la Resolución Suprema N° 220753, que les reconoce la personalidad jurídica de este sector, tan importante para los Bolivianos, y en especial para los Chuquisaqueños, quienes en su seno alberga a maestros jubilados del área urbana y rural, personal administrativo y derecho habientes.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre en su inciso:

m) Promover la formulación de programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social, económica, generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, la asistencia a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme el Art. 12 inc. e) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir la distinción: "Heroína Juana Azurduy de Padilla en Grado de Honor Cívico", concordante por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 089/2004.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1°.- De conformidad al Art. 12 Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la distinción "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

FEDERACIÓN DE MAESTROS JUBILADOS DE CHUQUISACA

Al conmemorar los 60 años de vida ininterrumpida al servicio de la sociedad, y en homenaje justo al día del Maestro Boliviano.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

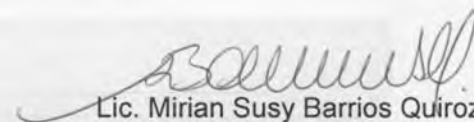
Página 2 de 2
OAM N° 60/12

Art. 2°.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles, 06 de junio de 2012 a horas 17:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.


Art.3°.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 4 días del mes de junio del año Dos Mil Doce.


Abog. German A. Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 6 días del mes de junio del año dos mil doce.


**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**